



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

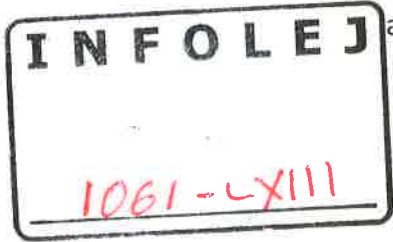
47

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

21 JUL 2022
TURNESE A LA COMISIÓN DE:
Asistencia Familiar y Niñez

CIUDADANOS DIPUTADOS DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTES

JORGE ANTONIO CHÁVEZ AMBRIZ, Diputado a la LXIII Legislatura del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 fracción I de la Constitución Política, así como 27 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, por este conducto tengo a bien elevar a la consideración de esta H. Soberanía Popular, la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 33 BIS DE LA LEY PARA LA INCLUSIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE JALISCO**, lo anterior de conformidad con la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

02973

I. Con base en los artículos 28 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como 27 párrafo 1 fracción I y 135 párrafo 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, es facultad de los diputados presentar iniciativas de leyes y decretos.

II. El avance en políticas incluyentes para personas con discapacidad, ha sido muy significativo en los últimos años, por un lado, desde todos los niveles de gobierno ha existido un reconocimiento sobre lo mucho que se necesita ser empáticos con este sector vulnerable de la población; y, por parte de la sociedad civil, ésta se organiza, apoya y orienta para juntos ser oídos, vistos y tomados en cuenta.

Se ha avanzado en la inclusión educativa, social, laboral, turística y en todo aspecto de la vida cotidiana se ha podido hacer presencia para integrar la perspectiva de la inclusión en el tema de movilidad.

Estos avances no podrían materializarse sin pensar en los familiares y personas que, en todo momento, acompañan a las personas con discapacidad, sin importar horarios, lugares, cansancio y hasta sacrificios laborales, escolares, y de recreación o esparcimiento, vemos como el amor y la entrega de los familiares y acompañantes no tiene límites, tan es así que en nuestro Estado atinadamente ya contamos con el día del cuidador principal.

El cuidador principal, es la persona familiar o cercana que se ocupa de brindar de forma prioritaria apoyo físico y emocional a otro, de manera permanente y





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

comprometida, convirtiéndose en un enfermo secundario, ya que se ve expuesto a una elevada carga física y psíquica, que puede generar incluso, un problema social o importantes cambios en las familias.

Ahora bien, es importante contextualizar las distintas problemáticas por las que atraviesan los cuidadores principales, quienes se ven forzados a renunciar a sus proyectos de vida, a sus ocupaciones, estudios, trabajos o el ejercicio de su profesión ya que su tiempo dependen de la salud y condiciones en las que se encuentre su familiar con discapacidad.

Asociadas al rol del cuidador, se dan dificultades como el desgaste físico y psíquico, el que aumenta cuando no disponen de apoyos. Además, se ven imposibilitados de desarrollarse laboralmente por ejercer las labores del cuidado, especialmente porque las jornadas laborales no son compatibles con las necesidades de cuidado de las personas con discapacidad. Otra de las dificultades descritas por los cuidadores, ligadas al ámbito familiar, son las económicas, pues la atención de las necesidades especiales es de alto costo e implica gastos extraordinarios a las familias, las que muchas veces no pueden cubrir con recursos propios. Estas dificultades aumentan por las posibilidades limitadas de acceso al mercado laboral y falta de apoyos del Estado para dar respuesta.¹

El Informe Mundial sobre la Discapacidad de la Organización Mundial de la Salud señala que la atención informal puede ser un medio eficiente y eficaz en función de los costos de ayudar a las personas con discapacidad. Pero la dependencia exclusiva del apoyo informal puede tener consecuencias negativas para quienes se encargan del cuidado de personas con discapacidad, como estrés, ya que la carga de la atención provoca en muchos casos estrés en las familias, sobre todo en las mujeres, que suelen ser las encargadas de las labores domésticas, y una parte considerable de esa carga puede ser la atención ofrecida a los miembros de la familia con discapacidad. Al llegar a una edad avanzada, es también posible que los hombres tengan que ocuparse de sus cónyuges. Los factores que contribuyen al estrés, y que podrían repercutir en la salud personal de la persona encargada de brindar los cuidados, son, entre otros, el mayor tiempo dedicado a la atención de las personas con discapacidad, el aumento de las labores domésticas, la perturbación del sueño y el efecto emocional de la atención. También se mencionan el aislamiento y la sensación de soledad; también se dan menos oportunidades de empleo, es decir, cuando el empleo podría ser una opción válida, el hecho de cuidar a un familiar con discapacidad probablemente provocará la pérdida de oportunidades económicas, ya que las personas que se encargan de dichos cuidados reducen su trabajo remunerado o incluso se abstienen de buscarlo. Un análisis de la Encuesta General de Hogares del Reino Unido comprobó que la atención informal reducía la probabilidad de trabajo un 13% en los varones y

¹ <https://www.psicoperspectivas.cl/index.php/psicoperspectivas/article/viewFile/822/604>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

un 27% en las mujeres. En los Estados Unidos, los miembros de las familias de niños con discapacidades de desarrollo trabajan menos horas que los miembros de las otras familias, tienen mayor probabilidad de haber abandonado su empleo, sufren problemas financieros más graves y tienen menos probabilidades de aceptar un nuevo empleo.²

Es por ello que, como legisladores, debemos generar empatía a través de condiciones tendientes a evitar la discriminación también para los cuidadores, y esto requiere ser conscientes de la responsabilidad que llevan a costas, no hay días de descanso, no hay tiempo libre, el regresar a casa implica llegar a ocuparse de una persona que los necesita y que, en ocasiones, depende de ellos para vivir.

Por lo que resulta oportuno que la Comisión Estatal de Derechos Humanos conozca también de actos que sean discriminatorios contra los cuidadores, quienes dan su vida entera por sacar adelante a una persona con discapacidad y además luchan día a día por cumplir con sus obligaciones laborales, estudiantiles o sociales.

III. En este orden de ideas, resulta pertinente destacar lo establecido en la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco, en su artículo 45, mismo que a la letra dice:

Artículo 45. *Corresponde a la familia de las personas con discapacidad informarse y capacitarse para participar y apoyar los procesos de habilitación, rehabilitación e inclusión social, educativa, laboral, política y cultural, así como procurarles los medios para que reciban una adecuada atención de su salud y de su educación.*

Quando en un proceso de habilitación o rehabilitación se considere necesaria la participación de algún miembro de la familia, éste deberá colaborar con el grupo de profesionistas que atienda el caso, y de ser necesario las instancias o instituciones que atiendan el caso podrán otorgarle las justificaciones por ausencia laboral o escolar que deberán ser aceptadas por el centro de trabajo o escolar.

Del texto anterior se desprende que existe la obligación de las familias de las personas con discapacidad de, además de mantenerse informadas y capacitadas en los apoyos de habilitación y rehabilitación, deben participar y colaborar en dichas acciones, para lo cual se otorgarán las justificaciones correspondientes que los lugares de trabajo o escuela deberán aceptar.

Esta disposición reafirma el hecho de establecer como parte de las atribuciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el conocer de todos aquellos casos y

² https://ccc.inaoep.mx/~esucar/Clases-rehab/Informe_mundial%20de%20la%20discapacidad.pdf





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

circunstancias donde los cuidadores pudiesen ser sujetos de actos discriminatorios que se deriven de prestar cuidados, atención y acompañamiento a las personas con discapacidad.

IV. Para mejor comprensión de la reforma que se propone, se establece el siguiente cuadro comparativo:

LEY PARA LA INCLUSION Y DESARROLLO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE JALISCO	PROPUESTA
<p>Artículo 33 bis. Corresponde a la Comisión Estatal de Derechos Humanos:</p> <p>I. Conocer de quejas por motivo de discriminación de personas con discapacidad en el acceso a programas y servicios públicos;</p> <p>II. Conocer de quejas por discriminación en los servicios de salud, en la recepción y trasplante de órganos, transfusiones sanguíneas, tratamiento e intervenciones;</p> <p>III. Vigilar el acceso, inclusión y permanencia oportuna en condiciones de equidad, de las personas con discapacidad a los programas de educación en todos los niveles del sistema educativo;</p> <p>IV. Promover y difundir ante las autoridades la ejecución de acciones para la formación de una nueva cultura que elimine las barreras sociales y culturales en perjuicio de las personas con discapacidad;</p> <p>V. Verificar que en ningún caso la discapacidad sea motivo de</p>	<p>Artículo 33 bis. [...]</p> <p>I. Conocer de quejas por motivo de discriminación de personas con discapacidad en el acceso a programas y servicios públicos, así como por discriminación a sus cuidadores;</p> <p>II a VIII. [...]</p>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

<p>discriminación para el otorgamiento de empleo;</p> <p>VI. Realizar visitas a instituciones que tengan bajo su cuidado y vigilancia, o en su caso, guarda y custodia, a personas con discapacidad, para verificar el pleno ejercicio y respeto de sus derechos humanos libres de coerción física, aislamiento, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;</p> <p>VII. Denunciar ante las autoridades correspondientes los actos que sean violatorios de derechos humanos, en los términos de la legislación; y</p> <p>VIII. Fungir como entidad de seguimiento independiente de la Convención, para lo cual deberá realizar un informe especial anual que contenga metas e indicadores; deberá coordinarse y coadyuvar desde el ámbito de su competencia con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Presentará cada año el informe especial por escrito ante la Secretaría, y remitirá copia a los titulares de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial.</p>	
---	--

V. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, se considera que la presente iniciativa cumple a cabalidad con las formalidades y requisitos de procedencia, al ser presentada por escrito, por integrantes de esta Legislatura en ejercicio de la facultad establecida en la fracción I del artículo 28 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y conteniendo la exposición de motivos con la explicación de la necesidad y fines perseguidos por la iniciativa y su motivación; por señalar con precisión los artículos a reformar, así como por contener la previsión de las disposiciones transitorias que permitan su adecuada inserción en el sistema jurídico de nuestro Estado.

Además de lo anterior y reconociendo que la presentación de una iniciativa implica una gran responsabilidad para su autor y una obligación del mismo respecto de los ciudadanos que tienen el derecho a conocer, entender y evaluar el porqué de las

ENTREGA DE: _____

RECIBIDA: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. _____

DE: _____

JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

reformas legales propuestas por sus representantes, me permito ampliar las siguientes consideraciones:

a) **INTEGRACIÓN AL MARCO NORMATIVO Y ANÁLISIS DEL IMPACTO REGULATORIO:** la presente iniciativa puede integrarse correctamente al marco normativo estatal, ya que persigue reforzar el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad y sus cuidadores o familiares que tiene a su cargo el cuidado y atención.

b) **MECANISMOS DE GARANTÍA Y/O PREVISIONES DE EVALUACIÓN:** mediante esta propuesta, se busca que la Comisión Estatal de Derechos Humanos brinde apoyo también a los familiares y cuidadores de personas con discapacidad.

c) **RELEVANCIA PÚBLICA:** este proyecto es de relevancia pública ya que se trata de un tema sensible que aqueja a un sector importante de nuestra sociedad.

d) **IDENTIFICACIÓN DE GRUPOS OBJETO DE LA REFORMA:** lo son de manera directa los cuidadores de personas con discapacidad.

e) **ANÁLISIS DE COSTO EFECTIVIDAD Y VIABILIDAD PRESUPUESTAL:** esta iniciativa no requiere costo para su aplicación, ya que solo busca que una institución ya creada y en plenas funciones conozca de actos que puedan ser discriminatorios contra los cuidadores de personas con discapacidad.

En virtud de lo antes expuesto se pone a consideración de esta H. Asamblea Legislativa la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 33 BIS DE LA LEY PARA LA INCLUSION Y DESARROLLO INTEGRAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 33 bis de la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 33 bis. [...]

I. Conocer de quejas por motivo de discriminación de personas con discapacidad en el acceso a programas y servicios públicos, **así como por discriminación a sus cuidadores;**

II a VIII. [...]





NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

TRANSITORIO

PODER LEGISLATIVO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SECRETARÍA DEL CONGRESO

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco. Julio de 2022.

"2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco"
Salón de Sesiones del Congreso del Estado de Jalisco

Dip. Jorge Antonio Chávez Ambriz

La presente hoja de firmas corresponde a la Iniciativa de Decreto que reforma el artículo 33 bis de la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco.

ENTREGO		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
DE:		FOJA No _____